

**ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
OFICINA JURÍDICA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD**

Expte : 84596/23

OFICINA DE INNOVACION Y TRANSFORMACION
DIGITAL
UNIDAD DE GESTION DE LA WEB MUNICIPAL

El Consejero de Presidencia, Relaciones Institucionales y Seguridad Ciudadana por Delegación del Gobierno de Zaragoza, con fecha 29 de diciembre de 2023, adopta el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Movilidad Urbana emite informe de fecha 28 de diciembre de 2023 en el que, literalmente, manifiesta lo siguiente:

Antecedentes.

La red de transporte colectivo urbano del término municipal de Zaragoza se compone de:

- Una red de líneas de autobús urbano, gestionada a través de un contrato de gestión de servicio público entre el Ayuntamiento y la empresa AVANZA, en la modalidad de concesión.*

- Una línea de tranvía que conecta el sur y el norte de la ciudad, gestionada a través de un contrato de gestión de servicio público entre el Ayuntamiento y la Sociedad de Economía Mixta Los Tranvías de Zaragoza (en adelante SEM).*

- Una serie de líneas de autobús que prestan servicio a los barrios rurales de Zaragoza y gestionados mediante convenios firmados con los distintos operadores.*

- Una línea que presta servicio al aeropuerto de Zaragoza.*

El Ayuntamiento, de acuerdo con los contratos y convenios que rigen el transporte, asume el coste del servicio y descuenta la recaudación obtenida por la aportación de los usuarios, generando esta diferencia un déficit que se atiende con presupuesto municipal.

En el caso del autobús, el coste del servicio es el resultado de multiplicar el número de kilómetros recorridos por el precio por kilómetro. En el caso del tranvía, el coste resulta de multiplicar el número de usuarios por el pago unitario que el Ayuntamiento abona a la SEM por cada validación (PPU unitario), además de abonar un importe por pago por disponibilidad (PPD).

Tanto el precio del kilómetro, en el caso del autobús, como el PPU y el PPD, en el caso del tranvía, se revisan anualmente de acuerdo con fórmulas establecidas en los documentos que rigen los respectivos contratos y convenios, de forma que estos importes se han ido actualizando desde la fecha de la formalización de prestación del servicio.

Ahora bien, del coste del servicio se descuenta la recaudación obtenida por tarifa. De esta forma se obtiene el déficit del transporte que debe ser atendido con el presupuesto municipal.

A continuación indicamos el déficit sostenido por el presupuesto municipal en el último año certificado, tanto para el servicio de autobús como para el servicio de tranvía:

Considerando las últimas 12 certificaciones tramitadas en el caso del autobús urbano:

Periodo	Coste del servicio	Recaudación por tarifa	Déficit soportado por presupuesto municipal	Porcentaje de recaudación sobre coste del servicio
sep-23	7.278.374,82 €	3.167.266,44 €	4.111.108,38 €	43,52 %
oct-22	7.879.247,32 €	2.504.575,63 €	5.374.671,69 €	31,79 %
nov-22	7.147.271,02 €	2.119.142,45 €	5.028.128,57 €	29,65 %
dic-22	7.494.957,53 €	2.974.196,65 €	4.520.760,88 €	39,68 %
ene-23	7.609.831,02 €	1.467.556,75 €	6.142.274,27 €	19,29 %
feb-23	7.124.984,45 €	1.597.560,18 €	5.527.424,27 €	22,42 %
mar-23	7.822.938,05 €	1.785.528,91 €	6.037.409,14 €	22,82 %
abr-23	7.246.804,99 €	1.664.460,40 €	5.582.344,59 €	22,97 %
may-23	7.959.810,36 €	1.754.723,99 €	6.205.086,37 €	22,04 %
jun-23	7.758.546,45 €	2.022.184,19 €	5.736.362,26 €	26,06 %
jul-23	6.648.959,01 €	1.557.040,01 €	5.091.919,00 €	23,42 %
ago-23	6.696.720,34 €	1.462.780,85 €	5.233.939,49 €	21,84 %
SUMA	88.668.445,36 €	24.077.016,46 €	64.591.428,90 €	27,15%

En el caso del tranvía, si consideramos las certificaciones de los últimos cuatro trimestres:

Periodo	Coste del servicio	Recaudación por tarifa	Déficit soportado por presupuesto municipal	Porcentaje de recaudación sobre coste del servicio
4T_2022	10.647.856,98 €	3.193.347,97 €	7.454.509,01 €	29,99%
1T_2023	7.438.332,26 €	2.468.667,13 €	4.969.665,13 €	33,19%
2T_2023	7.541.937,98 €	2.520.095,12 €	5.021.842,86 €	33,41%
3T_2023	6.404.017,08 €	2.038.197,22 €	4.365.819,86 €	31,83%
SUMA	32.032.144,31 €	10.220.307,44 €	21.811.836,87 €	31,91%

Sumando ambos modos se obtienen los siguientes valores para un periodo de 12 meses:

Modo	Coste del servicio	Recaudación por tarifa	Déficit soportado por presupuesto municipal	Porcentaje de recaudación sobre coste del servicio
Autobús	88.668.445,36 €	24.077.016,46 €	64.591.428,90 €	27,15%
Tranvía	32.032.144,31 €	10.220.307,44 €	21.811.836,87 €	31,91%
Total	120.700.589,67 €	34.297.323,90 €	86.403.265,77 €	28,41 €

Si bien es cierto que en estos periodos las tarifas se han visto reducidas por las bonificaciones aplicadas como consecuencia de las medidas adoptadas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de la Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, estableciendo de esta forma un sistema de ayudas directas al transporte, se evidencia que los ingresos tarifarios que provienen de los usuarios no cubren el coste del servicio.

Las tarifas aplicadas durante el año 2023, sin tener en consideración las bonificaciones referidas, son:

TIPO TÍTULO	Tarifa 2023
Billete	1,50 €
Billete Nocturno	1,00 €
Tarjeta Bus	0,82 €
Billete Línea Aeropuerto (en metálico)	2,00 €
Billete Línea Aeropuerto. (con Tarjeta Multiviaje)	2,00 €
Abono 30	43,08 €
Abono 30 desempleado	1,08 €
Abono 30 FN - bonificado	39,32 €
Abono 30 IAI - IMV - bonificado	1,08 €
Abono 30 renta titular-beneficiario	34,68 €
Abono 30 renta joven	34,68 €
Abono 90	112,98 €
Abono 90 FN - bonificado	96,03 €
Abono 90 IAI - IMV bonificado	2,58 €
Abono 90 carnet joven	84,71 €
Abono 90 C. Joven- FN - bonificado	72,00 €
Abono 365	387,13 €
Abono 365 FN - bonificado	329,06 €
Abono 365 IAI - IMV bonificado	10,77 €
Abono 365 carnet joven	290,36 €
Abono 365 C. Joven- FN - bonificado	246,81 €

Nueva línea del Aeropuerto

En fecha 24 de noviembre de 2023 por Acuerdo de Gobierno se aprueban los títulos vigentes y las correspondientes tarifas aplicables al servicio público urbano de transporte regular permanente de viajeros de uso general entre Zaragoza y su Aeropuerto, durante el año 2023, fijados en los modos y cuantías siguientes:

Título	Tarifa	Pago	Condiciones
Billete sencillo	4,00 €	<i>Efectivo, web</i>	<i>Válido para realizar un único viaje.</i>
Título tarjeta 3,50 €		<i>Tarjetas STI</i>	<i>Incluye la gratuidad del primer transbordo con los modos de transporte urbanos de Zaragoza (autobuses urbanos, tranvía y autobuses de los Barrios Rurales), en las condiciones establecidas con carácter general a tal efecto. Mediante este título se permitirán realizar múltiples validaciones en un mismo viaje, obteniéndose un descuento del 15% en la tercera validación y del 30% desde la cuarta en adelante. No existen bonificaciones por tarifa social en el uso de ninguna de las tarjetas vigentes.</i>

Dada la fecha de aprobación, se considera oportuno mantener las tarifas de esta línea invariables a lo largo del año 2024.

Propuesta de actualización de tarifas de IPC

Se considera, por lo tanto, necesario amortiguar en parte la subida del coste del servicio de transporte público con una actualización de las tarifas.

Para ello se realiza previamente un análisis de los incrementos de tarifa acontecidos en los últimos años. Se toma como base el precio de la tarjeta multiviaje por ser el más representativo por volumen de usos y recaudación.

TIPO TÍTULO	TARIFA 2019	TARIFA 2020	TARIFA 2021	TARIFA 2023
Tarjeta Bus	0,74 €	0,76 €	0,76 €	0,82 €

La tarifa de 2023 de 0,82 € es sin subvención.

Como se puede apreciar la variación de la tarifa entre 2019 y 2023 ha sido de un 10,81%.

En cambio el IPC del transporte ha tenido un comportamiento diferente con una variación entre nov-19 y nov-23 de 16,04%. Se adoptan los meses de noviembre por ser el mes de noviembre 2023 el último dato disponible.

Por tanto hay un diferencial entre el IPC del transporte y la variación tarifaria de 5,23% que se pretende cubrir con la propuesta de actualización de tarifas para 2024.

Se propone por lo tanto que con carácter general y a partir del 1 de enero de 2024 se modifique el marco tarifario de manera que quede recogido un incremento similar al 5,23%, a excepción de los abonos bonificados para desempleados, IAI e IMV en los que se pretende mantener o rebajar ligeramente las tarifas actuales. Con la aplicación de los correspondientes redondeos, el incremento de tarifas es algo menor al porcentaje indicado.

La propuesta de cuadro tarifario del servicio público urbano de transporte colectivo de viajeros en autobús y tranvía para el año 2024 sería el siguiente:

TIPO TÍTULO	Tarifa 2024
<i>Billete</i>	1,60 €
<i>Billete Nocturno</i>	1,00 €
<i>Tarjeta Bus</i>	0,86 €
<i>Billete Línea Aeropuerto (en efectivo y web)</i>	4,00 €
<i>Billete Línea Aeropuerto. (con Tarjeta Multiviaje) (*)</i>	3,50 €
<i>Abono 30</i>	45,00 €
<i>Abono 30 desempleado</i>	1,00 €
<i>Abono 30 FN - bonificado</i>	41,30 €
<i>Abono 30 IAI - IMV - bonificado</i>	1,00 €
<i>Abono 30 renta titular-beneficiario</i>	36,00 €
<i>Abono 30 renta joven</i>	36,00 €
<i>Abono 90</i>	118,00 €
<i>Abono 90 FN - bonificado</i>	100,00 €
<i>Abono 90 IAI - IMV bonificado</i>	2,50 €
<i>Abono 90 carnet joven</i>	89,00 €
<i>Abono 90 C. Joven- FN - bonificado</i>	75,00 €
<i>Abono 365</i>	405,00 €
<i>Abono 365 FN - bonificado</i>	345,00 €
<i>Abono 365 IAI - IMV bonificado</i>	10,70 €
<i>Abono 365 carnet joven</i>	305,00 €
<i>Abono 365 C. Joven- FN - bonificado</i>	260,00 €

(*) Incluye la gratuidad del primer transbordo con los modos de transporte urbanos de Zaragoza (autobuses urbanos, tranvía y autobuses de los Barrios Rurales), en las condiciones establecidas con carácter general a tal efecto. Mediante este título se permitirán realizar múltiples validaciones en un mismo viaje, obteniéndose un descuento del 15% en la tercera validación y del 30% desde la cuarta en adelante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La potestad para el establecimiento de las tarifas del servicio público urbano de transporte de viajeros corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 12 de la ley 14/1998, de 30 de diciembre, de los Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón (LTUA), 18 de la ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), en el art.

30.2 de la Ley .10/2017, de 30 noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, así como, en cuanto el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta mediante concesión, art. 278 del Decreto 347/2002, de 19

de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón .

Asimismo, la concreta relación contractual entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la concesionaria del servicio de transporte urbano de viajeros en autobús, Autobuses Urbanos de Zaragoza S.A.U., en la actualidad AVANZA ZARAGOZA S.A.U, recoge la previsión de que las tarifas aprobadas por la Administración sean percibidas por el concesionario (punto 34.1 del PCAP). Por su parte, la estipulación 5ª. 2º. 3 el art. 11.1 de los Convenios con las diferentes empresas prestatarias de los servicios de transporte a los Barrios Rurales recoge la previsión de que las tarifas de los distintos tipos de billete serán las que determine el Ayuntamiento en cada momento.

Igualmente, el Pliego de cláusulas administrativas del contrato del servicio de transporte mediante tranvía contempla la potestad del Ayuntamiento de fijar y modificar las tarifas a cargo de los usuarios en sus cláusulas 1.3 y 34.10 respectivamente.

2.- Ello no obstante, la mencionada potestad tarifaria local coexiste con el régimen de precios intervenidos al que están sometidas las tarifas del mencionado servicio, conforme a lo dispuesto en el Anexo 2 d el Real Decreto-Ley 7/96, de 7 de junio, sumisión que también refleja el art. 12 de la Ley de Transportes Urbanos de Aragón citada.

Así el artículo 12 LTUA establece: *"El régimen de tarifas de los transportes urbanos de viajeros lo establecerá el Ayuntamiento competente en cada caso, que deberá observar la normativa de la Comunidad Autónoma sobre precios autorizados"*.

3.- La normativa de la Comunidad Autónoma vigente en la materia que debe ser observada por el Ayuntamiento, se contiene en el Decreto 400/2011, de 21 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el procedimiento administrativo a seguir en relación con los precios de los servicios públicos municipales que deben ser objeto de la intervención por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha norma establece un informe previo preceptivo, no vinculante, del Servicio correspondiente del Gobierno de Aragón.

No obstante, la mencionada disposición ha quedado afectada por lo establecido en el artículo 14.1 p) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón que ha de prevalecer tanto en virtud de su rango normativo legal como por su carácter de norma posterior y especial, en tanto por definición establece un régimen especial para el municipio de Zaragoza, tal como declara la Disposición Adicional Primera de esta Ley.

El mencionado artículo 14 dispone:

1. Corresponden al Gobierno de Zaragoza las siguientes atribuciones:

p) La aprobación de los precios o tarifas de los servicios municipales de transporte urbano de viajeros y autotaxis, informando, en su caso, a la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por tanto, el procedimiento vigente es la aprobación por el Gobierno de Zaragoza y posterior remisión a efectos informativos al órgano correspondiente del Gobierno de Aragón.

4.- Es órgano competente para la adopción del acuerdo, el Gobierno de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en el 14.1 p) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, según se ha expuesto.

En virtud de acuerdo del propio Gobierno de Zaragoza de fecha 27 de diciembre de 2023, el ejercicio de las competencias del Gobierno en relación con asuntos urgentes se encuentra en este momento delegado en el Consejero de Presidencia, Relaciones Institucionales y Seguridad Ciudadana. En el presente caso la urgencia resulta evidente dada la fecha de entrada en vigor del nuevo cuadro tarifario, a partir del 1 de enero de 2024.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que anteceden,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las tarifas aplicables al servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús y tranvía en la ciudad de Zaragoza durante el año 2024, quedando fijadas en las cuantías siguientes:

TIPO TÍTULO	Tarifa 2024
Billete	1,60 €
Billete Nocturno	1,00 €
Tarjeta Bus	0,86 €
Billete Línea Aeropuerto (en efectivo y web)	4,00 €
Billete Línea Aeropuerto. (con Tarjeta Multiviaje) (*)	3,50 €
Abono 30	45,00 €
Abono 30 desempleado	1,00 €
Abono 30 FN - bonificado	41,30 €
Abono 30 IAI - IMV - bonificado	1,00 €
Abono 30 renta titular-beneficiario	36,00 €
Abono 30 renta joven	36,00 €
Abono 90	118,00 €
Abono 90 FN - bonificado	100,00 €
Abono 90 IAI - IMV bonificado	2,50 €
Abono 90 carnet joven	89,00 €
Abono 90 C. Joven- FN - bonificado	75,00 €
Abono 365	405,00 €

Abono 365 FN - bonificado	345,00 €
Abono 365 IAI - IMV bonificado	10,70 €
Abono 365 carnet joven	305,00 €
Abono 365 C. Joven- FN - bonificado	260,00 €

(*) Incluye la gratuidad del primer transbordo con los modos de transporte urbanos de Zaragoza (autobuses urbanos, tranvía y autobuses de los Barrios Rurales), en las condiciones establecidas con carácter general a tal efecto. Mediante este título se permitirán realizar múltiples validaciones en un mismo viaje, obteniéndose un descuento del 15% en la tercera validación y del 30% desde la cuarta en adelante.

SEGUNDO: Las tarifas a que se refiere el apartado anterior (salvo las relativas al servicio al Aeropuerto) son así mismo aplicables a los servicios de transporte público regular permanente de transporte de viajeros de uso general entre Zaragoza y los Barrios rurales regidos por los correspondientes convenios con los operadores de las respectivas líneas y gestionados por el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al órgano competente del Gobierno de Aragón, para su conocimiento y efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14. 1 p) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

CUARTO: Notificar a las concesionarias y operadoras de los servicios, dar traslado al Departamento de Planificación y Diseño de la Movilidad Urbana y publicar para general conocimiento.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sin perjuicio de ello, previamente, y con carácter potestativo, puede interponer recurso de reposición ante el Gobierno de Zaragoza en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto. Todo ello de conformidad y en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I.C. de Zaragoza, en el día de la fecha